

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N° 66 - 2024-MPH/GSP

Huancayo,

05 FEB 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, PIA N° 02105 del 23/01/2024, impuesta a nombre JOSE ANTONIO BOZA RAMOS y el Informe N° 057-2024-MPH/GSP/LBC de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios Art. 4° numeral 4.2, literal a.I del cuerpo normativo municipal.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 23.01.2024, impuso la PIA N° 02105 al comercio de giro MERCADILLO, ubicado en el Jr. Huancas N° 1050-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de JOSE ANTONIO BOZA RAMOS, con la siguiente observación: *“al momento de la inspección y en presencia de los encargados se encontró que los puestos de venta de carne, comida se encontraban en estado insalubre, pisos paredes, techos y demás, contraviniendo la norma sanitaria Decreto Ley N° 1062 Inocuidad Decreto Supremo N° 007-98-SA, normas dictada en salvaguarda de la salud pública, obran fotos de la intervención”, suministro eléctrico N° 77311581”.*

Que, con Informe N° 057-2024-MPH/GSP/LBC de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, se remite la papeleta impuesta para su procesamiento conforme al Art. 18° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM.

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 – sobre el principio de razonabilidad.- “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”. Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM: considera la infracción administrativa: **“Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, SSHH, pisos, paredes, techos y demás. Comercios de 41 a 60 m2” - código infraccionario GSP. 03.3: INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 20% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL A LA PRIMERA VEZ Y CLAUSURA DEFINITIVA A LA REINCIDENCIA.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

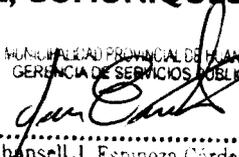
ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el espacio de 20 días calendarios, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro MERCADILLO, ubicado en el Jr. Huancas N° 1050 -Huancayo, conducido por JOSE ANTONIO BOZA RAMOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo:  
GSP/ajc  
API/c

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
  
Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas  
GERENTE

